

# Acuerdo No. 039

Mayo 18 de 2.012

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR

### CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal con rentas administradas en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios y

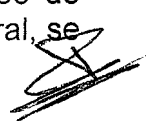
### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Liquidación No. 4970 del 30 de diciembre de 2011, se aprobó el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno de diciembre de 2012, en la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.985.300.0000) que corresponden a funcionamiento.

Que mediante Resolución No 0298 de veinte (20) marzo de 2.012, por medio del cual se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno de diciembre de 2012.

Que el artículo vigésimo segundo del Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Acuerdo No 029 del 13 de agosto de 2.010), establece que todas las adiciones y reducciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo. Por su parte, los traslados que cambien el nivel de detalle aprobado por el Consejo Directivo deben ser aprobados por el mismo.

Que el doctor JOSÉ DAGOBERTO POVEDA BORBÓN fue elegido en representación del sector privado ante el Consejo Directivo para el periodo 2.007-2.009, modificado posteriormente mediante Ley 1263 de diciembre de 2.008. El doctor POVEDA BORBÓN presentó solicitud el día tres (3) de octubre de 2.011, para que se le cancelara los Honorarios por concepto de asistencia a que tiene derecho al tenor del artículo cuarenta (40) de la Resolución 1308 del 13 de septiembre de 2.005 (Estatutos); correspondiente al periodo 2.007-2.010 en su calidad de Consejero, debido a que no ostentaba la calidad de servidor público, posteriormente a un estudio jurídico y respuesta mediante oficio No 2783 de diecinueve (19) de diciembre del mismo año expedido por la Dirección General, se determinó su viabilidad.



# Acuerdo No. 039

Mayo 18 de 2.012

Que en el presupuesto de gastos de funcionamiento se incluye el rubro denominado servicios personales indirectos-honorarios, por donde se pueden pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.

Que en atención a esos compromisos adquiridos, la Corporación no puede eximirse de las obligaciones que legalmente contrajeron, las cuales corresponden a las fuentes de gastos establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política.

Que se requiere realizar un traslado presupuestal (créditos y contra créditos) que permita la consecución de recursos, con el objeto de cancelar los pasivos exigibles, vigencias expiradas con JOSÉ DAGOBERTO POVEDA BORBÓN.

Que el traslado presupuestal se hará sin cambiar la distribución ni cuantía del presupuesto de gastos de funcionamiento.

Que el Coordinador de la Sub Área Financiera expidió el CDP N° 0361 de abril 25 de 2.012 por valor de Tres millones trescientos cuarenta mil ciento veintitrés pesos (\$3.340.123) correspondiente a veinte (20) sesiones a las que asistió en el periodo 2.007-2.010, discriminadas así: 2.007 seis (6) sesiones, 2.008 tres (3) sesiones, 2.009 cinco (5) sesiones y 2.010 seis (6) sesiones, liquidadas de acuerdo a un (1) día de salario del Director General en cada una de las vigencias.

Del cual se hará el traslado presupuestal, según lo preceptuado en el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Acuerdo No 029 del 13 de agosto de 2.010).

Que en merito de lo expuesto Acuerda:

## Acuerda

**Artículo Primero:** Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento con rentas administrativas (RAE) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR

## CONTRACREDITO

CTA-	SUBC-	OBJG-	ORD	CONCEPTO	VALOR
				<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.340.123</b>
				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.340.123</b>
1				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3.340.123</b>
1	0	2		<b>INDIRECTOS</b>	
1	0	2	12	<b>HONORARIOS</b>	<b>3.340.123</b>
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>					<b>3.340.123</b>



# Acuerdo No. 039

Mayo 18 de 2.012

**Artículo Segundo:** Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrase el siguiente crédito.

				CREDITO	
				A. FUNCIONAMIENTO	3.340.123
CTA-	SUBC-	OBJG-	ORD	CONCEPTO	VALOR
				A. FUNCIONAMIENTO	3.340.123
1				GASTOS DE PERSONAL	3.340.123
1	0	2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.340.123
1	0	2	12	HONORARIOS (PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES)	3.340.123
<b>TOTAL CREDITO</b>					<b>3.340.123</b>

**Artículo Tercero:** Quedan anexos al presente Acuerdo el concepto jurídico y certificación mencionados en la parte considerativa.

**Artículo Cuarto:** La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces iniciará los procesos que corresponda adelantar para identificar si existe responsabilidad fiscal y disciplinaria por no haber cumplido con el pago de estos compromisos en forma cumplida. De lo cual deberá entregar un informe detallado al Consejo Directivo.

**Artículo Quinto:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes mayo de 2.012.

  
Presidente Consejo Directivo

  
Secretario Consejo Directivo